



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil quince.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, y 80 de la Ley de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes número **PAOT-2015-175-SPA-130 y sus acumulados PAOT-2015-176-SPA-131, PAOT-2015-178-SPA-133, PAOT-2015-190-SPA-139 y PAOT-2015-209-SPA-153**, relacionado con las denuncias ciudadanas presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Los días 13, 14, 16 y 19 de enero de 2015, cinco personas que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejercieron su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentaron respectivamente, ante este organismo descentralizado denuncias vía telefónica, ratificadas por correo electrónico los días 14, 16 y 19 de enero de 2015, mediante las cuales se hizo del conocimiento de esta unidad administrativa lo siguiente:

1.- (...) las emisiones sonoras generadas y de humo generadas [sic] por la maquinaria de la Carnicería "La Casa de los Cortes Finos", [ubicada en calle Viaducto Tlalpan, S/N, junto al 1105, Colonia Barrio de Niño Jesús, Delegación Tlalpan, entre las calles de Tesoquipa y Camino Antiguo a San Pedro] las cuales se pueden percibir las 24 horas del día de lunes a domingo. (...) La Carnicería está junto al Restaurant "La Adelita" que pertenece a los mismos dueños (...)

2.- (...) Fuertes emisiones de ruido generadas por un refrigerador industrial o planta de luz [del establecimiento mercantil denominado "Casa Cortes Finos", ubicado en Calle Viaducto Tlalpan, entre las Calles de Tezoquipa y Camino Viejo San Pedro, (junto al predio marcado con el número 10105), Colonia La Joya, Delegación Tlalpan], la cual ha generado emisiones a partir de noviembre de 2014, actualmente estas emisiones se perciben de lunes a domingo las 24 horas del día (...)

3.- (...) las emisiones sonoras generadas por la maquinaria de una Carnicería, [ubicada en Calle Viaducto Tlalpan, junto al número 1105, Colonia La Joya, Delegación Tlalpan, entre las calles de Tesoquipa y Camino Antiguo a San Pedro] las cuales se pueden percibir las 24 horas del día de lunes a domingo. (...) La Carnicería está junto al Restaurant "La Adelita" que pertenece a los mismos dueños (...)

4.- (...) la generación de emisiones sonoras producidas por la operación de una planta de luz instalada en el patio que comparten el Restaurante "La Adelita" y la carnicería "La Casa de los Cortes Finos" [ubicados en Viaducto Tlalpan (junto al número 1105), Colonia Barrio del Niño Jesús, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, entre Antiguo Camino a San Pedro y Tezoquipa]. Dicho equipo fue instalado desde el mes de noviembre del año próximo pasado [sic] y funciona las 24 horas del día, siendo muy molesto sobre todo por las noches, ya que se escucha como el motor de un tráiler permanentemente encendido (...)

5.-(...) En el ruido generado por una posible planta de agua que es ocupada por una distribuidora de cortes de carne [ubicada en calle Viaducto Tlalpan, sin número, Colonia La joya, Delegación Tlalpan, entre las calles de Antiguo Camino San Pedro y Tezoquipa] el horario de trabajo es dicha distribuidora [sic] es de lunes a domingo de 09:00 a 18:00 horas, sin embargo (...) el ruido es durante las 24 horas del día los 7 días de la semana (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-0243-2015 del 22 de enero de 2015, admitió a trámite la primera denuncia la cual se registró con el número de expediente PAOT-2015-175-SPA-130 radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, dicho documento se notificó a la persona denunciante vía correo electrónico el día 29 de enero de 2015.

Mediante Acuerdo número PAOT-05-300/200-0277-2015 del 26 de enero de 2015, esta Subprocuraduría admitió a trámite las denuncias registradas bajo los números de expediente PAOT-2015-176-SPA-131, PAOT-2015-178-SPA-133, PAOT-2015-190-SPA-139 y PAOT-2015-209-SPA-153, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental, el documento se notificó a las personas denunciantes vía correo electrónico el día 29 de enero de 2015.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto de los Acuerdos PAOT-05-300/200-0243-2015 y PAOT-05-300/200-0277-2015, el día 05 de febrero de 2015, siendo las 16:22 horas, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados, generando el acta circunstanciada correspondiente en la que se hizo constar lo siguiente:

(...) Nos constituimos sobre la calle Viaducto Tlalpan, ubicando un establecimiento con denominación a la vista de "Carnicería La Casa de los Cortes Finos", con giro de venta y distribución de carne. Acto seguido fuimos atendidos por el C. (...), quien dijo ser la persona encargada del establecimiento y una vez enterado del motivo y alcance de nuestra visita manifestó que no cuentan con maquinaria, extractores, u otro artefacto que pudiera generar emisiones sonoras ni a la atmósfera, ya que la carne no se procesa ni se cocina, únicamente se comercializa; sin embargo hace aproximadamente dos meses tuvieron que contratar una planta



*de luz derivado de un problema con CFE, misma que estuvo funcionando por un periodo aproximado de 20 días y que al día de hoy ya fue retirada. Enseguida fuimos dirigidos al área de estacionamiento donde se encontraba ubicada la planta, constatando su retiro. Se observa que en el área solo hay una máquina que alimenta los refrigeradores y que se activa automáticamente, sin embargo no se perciben emisiones sonoras al momento de la diligencia.
(...)*

Mediante los oficios con números de folio PAOT-05-300/220-301-2015, PAOT-05-300/220-326-2015, PAOT-05-300/220-327-2015, PAOT-05-300/220-328-2015 y PAOT-05-300/220-329-2015, de fechas 6 y 9 de febrero de 2015, esta unidad administrativa informó a las personas denunciantes las actividades realizadas por esta entidad en atención a las denuncias presentadas, siendo notificados vía correo electrónico el día 17 de febrero de 2014.

Mediante acta circunstanciada de fecha 17 de febrero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó llamada telefónica a cada una de las personas denunciantes y levanto las respectivas actas circunstanciadas en las cuales se menciona que, una vez que se les hizo del conocimiento las acciones realizadas por esta entidad para la atención de sus denuncias, las partes denunciantes corroboraron que la molestia que generaba la citada planta de luz ha cesado.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del análisis del escrito de denuncia se desprende que la presente investigación se admitió por las presuntas emisiones sonoras generadas por una planta de luz utilizada por el establecimiento mercantil "La Casa de los Cortes Finos", ubicado en calle Viaducto Tlalpan, número 1111, colonia La Joya, Delegación Tlalpan.

Atendiendo que esta Procuraduría tiene como objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de señalar lo siguiente.

La Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal, refiere que:

(...) 3. Definiciones

3.8 Fuente Emisora: Aquellas fuentes fijas ubicadas en el territorio del Distrito Federal por la maquinaria, equipo, instrumentos, herramienta, artefactos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las actividades que en ellos se realicen, produzcan de forma continua o discontinua emisiones sonoras.

8. Límites máximos permisibles

Los límites máximos permisibles de emisiones sonoras de aquellas actividades o giro que para su operación requieran maquinaria y equipo que generen emisiones sonoras al ambiente serán:

Horario	Límite máximo permisible
6:00 h. a 20:00 h.	65 dB (A)
20:00 h. a 6:00 h.	62 dB (A)

Por su parte, la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal** señala en su artículo 123 lo siguiente:

Artículo 123.- Todas las personas están obligadas a cumplir con los requisitos y límites de emisiones contaminantes (...). Quedan comprendidos también en esta prohibición, la generación de contaminantes visuales y las **emisiones de ruido**, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Atendiendo a lo anterior, personal adscrito a esta entidad llevó a cabo un reconocimiento de hechos en fecha 02 de febrero de 2015, constatando el funcionamiento de un establecimiento mercantil denominado La Casa de los Cortes Finos, que contaba con una planta de energía eléctrica, ubicada en el área de estacionamiento. Sin embargo, durante la diligencia realizada se constató que dicho equipo fue retirado por lo que la problemática que originó la denuncia fue solventada.

Asimismo, las personas denunciantes, vía telefónica, hicieron del conocimiento del personal investigador adscrito a esta entidad que, al día de hoy, ya no se presentan la emisiones sonoras motivo de molestia.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se da por concluido el procedimiento de investigación del expediente en el que se actuó.

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:

(...) III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta Ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...)





RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el predio ubicado en la calle Viaducto Tlalpan, número 1111, colonia La Joya, Delegación Tlalpan, se encuentra un establecimiento mercantil con giro de carnicería denominado La Casa de los Cortes Finos, mismo que a decir de su propietario utilizaba una planta de suministro de energía eléctrica, instalada en el área de estacionamiento, misma que fue retirada del sitio.
- Durante el reconocimiento de hechos no se constataron las emisiones de ruido objeto de denuncia así como tampoco la existencia de la referida planta de suministro de energía eléctrica.
- Las personas denunciantes manifestaron que las molestias de ruido objeto de la denuncia han cesado.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, dejando a salvo sus derechos para que, en caso de que se vuelvan a presentar los hechos, estén en posibilidad de presentar una nueva denuncia. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado la licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

ELM/AMRR/MGG